EXP. N° 609-2023-CONC

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 597-2023-CONC

En la ciudad de Lima, siendo las 11:30 horas del día 13 de noviembre de 2023, ante mí Félix Eduardo Dorregaray García, identificado con DNI N° 43180741, en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 35009, se presentó la parte solicitante HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA, con RUC N° 20162041291, con domicilio en avenida Miguel Iglesias N° 968, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD, don JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA, identificado con DNI N° 10021866, designado por Resolución del Procurador General del Estado N° D000032-2023-JUS/PGE-PG, con domicilio en avenida Arequipa N° 810 Piso 09, distrito, provincia y departamento de Lima, quien mediante Resolución Ministerial N° 939-2023/MINSA, de fecha 03 de octubre de 2023, se encuentra debidamente autorizado por el titular de la entidad para conciliar en representación del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, brindándole asistencia legal en la solución de la controversia suscitada con la parte invitada, don RAFAEL MATIAS CALIXTRO PRE, identificado con DNI N° 61802442, con domicilio en Asentamiento Humano Belén Mz. D, Lote 3, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- Establecer el ofrecimiento de pago por concepto de compensación económica por la suma de S/ 1'068,000.00 (Un millón sesenta y ocho mil con 00/100 soles), por parte del HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA a favor de RAFAEL MATIAS CALIXTRO PRE, por los daños ocasionados como consecuencia de una inadecuada atención en salud en el año 2015.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Con relación a la controversia señalada líneas arriba, las partes conciliantes de manera pacífica y voluntaria acuerdan que el HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA se compromete a pagar al ciudadano RAFAEL MATIAS CALIXTRO PRE el monto ascendente de S/ 1'068,000.00 (Un millón sesenta y ocho mil con 00/100 soles) de la siguiente manera:

a) Primer pago: Ascendente a S/. 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles) que se haría efectivo dentro del año fiscal 2023.
b) Segundo pago: Ascendente a S/. 568,000.00 (Quinientos sesenta y ocho mil con 00/100 soles) que se haría efectivo hasta el 30 de marzo de 2024

Segundo.- El HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA pagará los montos señalados en el párrafo precedente al señor RAFAEL MATIAS CALIXTRO PRE, a través de dos (02) Cheques de Gerencia del Banco de la Nación a nombre del señor RAFAEL MATIAS CALIXTRO PRE, los cuales serán entregados en las oficinas del HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA, cuya dirección es en la avenida Miguel Iglesias N° 968, distrito de San Juan de

SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

DNI 61802442

DNI 10021866

Miraflores, provincia y departamento de Lima, en el horario de atención de Lunes a viernes de 08:30 am a 4:00 pm, previa comunicación con el invitado.

Tercero.- El señor RAFAEL MATIAS CALIXTRO PRE, renuncia a solicitar al HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA y al Ministerio de Salud o a cualquier entidad pública vinculada, en cualquier vía, al pago de intereses, indemnización y cualquier otro concepto dinerario adicional al que será cancelado a través del acuerdo conciliatorio.

Cuarto.- El HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA y el señor RAFAEL MATIAS CALIXTRO PRE, manifiestan que no existe ninguna controversia o conflicto latente o pendiente de resolver en cualquier vía (administrativa, arbitral o judicial) que provenga de la controversia establecida en la presente acta mostrando su conformidad, consentimiento y aceptación voluntaria con el presente documento.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el señor FELIX EDUARDO DORREGARAY GARCIA con Registro del C.A.I. N° 4633 en calidad de Abogado Verificador de la Legalidad, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejando expresa constancia que las partes conciliantes conocen que conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 26872, modificada por D. Leg. N° 1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del 13 de noviembre de 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 597-2023-CONC, la misma que consta de dos (02) páginas.

FELIX EDUARDO DORREGARAY GARCÍA
Conciliador de la Superintendencia
Nacional de Salud
Reg. N° 35009
Reg. C.A.I. N° 4633

HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA
PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD
JOSÉ DAVID DIAZ LÓPEZ ALIAGA
DNI N° 10021866
Solicitante

RAFAEL MATIAS CALIXTRO PRE
DNI N° 61802442
Invitado